

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210028100

Téngase por instalada la valla, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de acuerdo a lo señalado por el art. 375 del CGP.

Agréguese al expediente las respuestas allegadas por la UARIV, URT, Catastro Distrital y el IDIGER, las cuales fueron allegadas con posterioridad a la corrección de los oficios.

Así mismo, se tiene en cuenta que se inscribió la demanda de la referencia en legal forma.

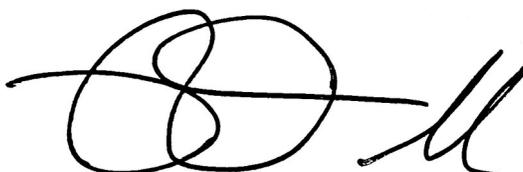
Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador *ad litem* de herederos indeterminados de VÍCTOR MANUEL ENCISO GALINDO y demás PERSONAS INDETERMINADAS al abogado ANDRES ALEJANDRO DIAZ HUERTAS quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 348.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación¹. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física CALLE 119 14 A 25 OFIC 307, los abonados fijos 2151400 y 6195788, y el correo electrónico rendonjh@yahoo.es.

Requírase a la parte demandante a efecto de que adelante la notificación de los herederos determinados so pena de dar inicio al trámite dispuesto por el art. 317 del CGP.

En atención a la solicitud elevada a pdf 26, por Secretaría remítase a la apoderada el link de acceso al expediente virtual a efecto de que presente la intervención ad-excludendum que señala. Adviértase que la remisión del link hace las veces de notificación en los términos del art. 8 del Decreto 806 del CGP. Presentado el correspondiente escrito se pronunciará el Despacho frente a la procedencia de la intervención.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

JUEZ

2

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c3a9ccd399be06b8ca87523264f9eb86cefedad045142ddff0840451e55aa6**

Documento generado en 08/03/2022 03:57:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**